

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

- 113** *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones con cargo al programa de subvenciones destinadas a la contratación laboral en prácticas de personas desempleadas, preferentemente de primer empleo, denominado “Nuevas Oportunidades de Empleo”, correspondiente al ejercicio 2021, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.*

BDNS (Identif.): 542681.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de la subvención los Cabildos Insulares y/o las entidades de derecho público, dependientes o vinculadas a las mismas, que contraten trabajadores desempleados bajo la modalidad contractual de contrato en prácticas, que deberá ser suscrito de conformidad con la normativa aplicable.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurran algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

Aprobar la convocatoria anticipada de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en marcha del programa de subvenciones a la contratación en prácticas de personas desempleadas, denominado “Nuevas Oportunidades de Empleo”.

Tercero.- Bases reguladoras.

- Bases reguladoras, aprobadas por Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 1409, de fecha 15 de febrero de 2019 (BOC nº 43, de 4.3.19).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.7.06), así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.4.09), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC de 9.2.15).

- Decreto 165/2001, de 30 de junio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

- Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOC de 28.4.03) modificada por la Ley 3/2011 (BOC de 2.3.11).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establece en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa (BOC de 12.5.09), el Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/1985 del Consejo de 18 de diciembre de 1985, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria anticipada, se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2021, quedando condicionado dicho crédito a la efectiva aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2021, así como a la aplicación del artículo 73 Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, que dispone que “podrá iniciarse la tramitación de los expedientes que se prevean financiar con los créditos que permanezcan retenidos, sin generar los documentos contables correspondientes, quedando sometido el nacimiento del derecho a la disponibilidad del crédito”.

Se aprueba el gasto por once millones cuatrocientos dieciséis mil ciento veinticuatro euros con noventa céntimos (11.416.124,90 euros) cuya financiación correrá a cargo del crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el 2021:

Aplicación 2021.241H.460.04.00, línea de actuación 500G0013 PIEC-Fondo Social Europeo. Los proyectos subvencionados con cargo a este programa podrán estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2014ES05SFOP014, con cargo

al Eje prioritario 1, MED 8.1.5 (mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo), con una tasa de cofinanciación del 85%.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de un (1) mes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Sexto.- Otros datos.

El régimen y requisitos de presentación de solicitudes, se ajustará a lo consignado en el resuelto décimo de las bases reguladoras. La solicitud se obtendrá por medio del programa SISPECAN-Programa de Colaboración con Corporaciones Locales del SCE, debiéndose ejecutar, en dicho aplicativo informático, la acción “confirmar solicitud” por parte de la entidad solicitante, requisito este imprescindible para la obtención de la solicitud.

El importe de subvención a conceder por el SCE será del 88% del coste subvencionable, considerando que para ser subvencionable el coste de un trabajador o trabajadora, este o esta tiene que haber participado en el proyecto un periodo mínimo de seis meses, excepto que abandone el proyecto por haber conseguido una colocación, fin último de una política de empleo, en cuyo caso su coste será subvencionable, en las condiciones previstas en el resuelto decimocuarto.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad al SCE para requerir directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones, salvo oposición expresa en contrario formulada por el solicitante. En el caso de que la entidad interesada no autorice la obtención de esa información, deberá hacer constar su oposición expresa en la solicitud y aportar los datos y documentos exigidos. Para el caso de las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) la entidad deberá autorizar expresamente al SCE a obtener de oficio la certificación correspondiente o aportarla, en caso contrario.

Las solicitudes de subvención reguladas en la presente convocatoria se presentarán, junto con el resto de la documentación preceptiva establecida en las bases, de forma electrónica, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, en este caso concreto en la sede electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/> a través del procedimiento establecido para ello.

El SCE ordenará el abono anticipado de la subvención atendiendo a lo previsto en el resuelto decimotercero de las bases, una vez presentada la documentación ahí establecida, si bien esta forma de abono queda condicionada a lo que establezca el Gobierno de Canarias cuando apruebe las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el año 2021.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación por parte de la entidad solicitante, de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, y en el resto de la normativa de pertinente y preceptiva aplicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2020.- La Presidenta, Elena Máñez Rodríguez.